VISTOS: Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda de Insolvencia presentada por el doctor Antonio Ramón Rodríguez en calidad de Procurador Judicial del Banco Produbanco, conforme al poder de procuración judicial que en fotocopia certificada se dispone agregar a la causa, es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declarándosela procedente se la admite al trámite especial solicitado.- De la documentación aparejada por el actor en su calidad invocada se desprende que el señor Edgar Fernando Banda Martínez se halla inmerso en la disposición del Art. 519 numeral 1, del Código de Procedimiento Civil, por lo que se declara a lugar el concurso de acreedores. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias. La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del señor Edgar Fernando Banda Martínez, que serán entregados al síndico de quiebra Dr. Arnaldo Fiallos Núñez, quien será notificado en legal forma. Que se acumule todos los juicios seguidos en contra del demandado por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- Se prohibe al demandado ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del juez que conoce la causa.- Que el demandado presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días. Remítase copias de lo actuado a uno de los señores jueces de lo penal de pichincha para que califiquen la insolvencia. El demandado queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular al señor contralor general del estado, director nacional de personal, jefe de migración y extranjería, bancos de la localidad, notarías, registros de la propiedad y mercantil del cantón y superintendente de compañías, para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes del demandado señor Edgar Fernando Banda Martínez.- En fin cúmplase con todas y cuantas diligencias necesarias conducentes a proteger los intereses del Banco de la Producción S.A. Produbanco, Institución actora. Cítese al demandado señor Edgar Fernando Banda Martínez, por medio de la prensa en un diario de mayor circulación nacional que se edita en esta ciudad de Quito, conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para el efecto por secretaría confiérase el extracto pertinente, cía, con el contenido de la demanda y esta providencia, cítese al demandado JUAN ANTONIO CACERES ZAVALA, en el lugar que se indica para el efecto.- La documentación acompañada, agréguese.- Téngase en cuenta la casilla judicial designada.- El peticionario en el término de tres días, presente copia de su cédula de identidad, así como del Certificado de Votación respectivo. Actúen el señor Secretario y Oficial Mayor encargados. Notifíquese.
Dr. Edwin Argoti Reyes
Juez Suplente
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 07 de Julio del 2008, las 16h38.- En mérito al juramento rendido y de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese al demandado señor JUAN ANTONIO CACERES ZAVALA por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, para los fines legales pertinentes. Entréguese el extracto respectivo. Notifíquese
Dr. Edwin Argoti Reyes
Juez Suplente
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.-
Lcdo. Luis Barahona Moreno
Secretario (E)
Hay un sello
AR/66947/cc

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL SRA. ROCIO CONCEPCIÓN CEVALLOS SALVADOR

JUICIO No. 95-2007-MR
TRAMITE VERBAL SUMARIO
ACTOR DR. ANTONIO RAMÓN RODRIGUEZ VICÉNS EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO
CUANTIA $5.000,00
CAUSAL ARTS. 828 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 26 de Febrero del 2007, las 10h39.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por Dr. ANTONIO RAMÓN RODRÍGUEZ VICÉNS, en calidad de Procurador Judicial del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario.- En lo principal, cítese a la demandada señora

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERIA ALIMENTACION Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.

Se comunica al público que SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERIA ALIMENTACION Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito el 30 de Junio del 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002802 de 22 JUL. 2008

En virtud de la escritura pública de la referencia, la compañía reforma el artículo cuarto del estatuto social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto: Objeto Social: La compañía tiene como objeto social único y exclusivo, la realización de las siguientes actividades complementarias: a) La realización de actividades complementarias de alimentación, esto es, comidas y bebidas para grupos humanos, catering service,.... b) La limpieza de cocinas, comedores, restaurantes, bares, cafeterías.....

Quito, 22 JUL. 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/66995/cc

REGISTRO DE PUBLICACIONES
12 AGO. 2008
Superintendencia de Compañías

pública antes mencionada Cadena Maldonado Jenny Verónica en su calidad de Gerente, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.08.Q.IJ.002868 de 24 JUL. 2008 aprobó el cambio domicilio del cantón Cayambe al cantón Pedro Moncayo y la reforma de estatutos de INSUMOS QUÍMICOS SANTANDER INSUQUIMSA CIA. LTDA. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del cantón Cayambe al cantón Pedro Moncayo de INSUMOS QUÍMICOS SANTANDER INSUQUIMSA CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 24 JUL. 2008

Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo
INTENDENTA JURÍDICA ENCARGADA

AR/67004/cc